



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	MUNICIPIO DE GUADUAS
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DIRECCION TECNICA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA y LA SECRETARIA DE PLANEACION
FECHA	OCTUBRE DE 2021
VEEDURIAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL	
En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos. Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a la veeduría Ciudadana.	
1- NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER (Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)	
1.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Con el presente estudio previo el Municipio de Guaduas, a través de la DIRECCION TECNICA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA y LA SECRETARIA DE PLANEACION, se permite dejar constancia del análisis realizado en la etapa de planeación y estructuración desde las siguientes perspectivas según el desagregado que se presenta a lo largo del estudio previo: Que el artículo 2º de la Constitución Política establece “<i>Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución</i>”. Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero “<i>colaboran armónicamente para sus fines</i>”, igualmente el artículo 209 establece que “<i>Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.</i>” Que la Constitución Política consagra en su artículo 209, inciso primero, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, a través de la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, “<i>Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes</i>”.	



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 2 de 19

La DIRECCION TECNICA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA y LA SECRETARIA DE PLANEACION, tiene como objeto atender los proyectos a su cargo y como misión, ejecutar proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento, mejoramiento, construcción, adecuación y rehabilitación de vías urbanas y rurales para que los habitantes del municipio mejoren su confort y ello pueda ser evidenciado en su nivel de vida y a la vez realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo los procesos de contratación, estructuración, ejecución y administración de los proyectos de interés para la administración junto con su interventoría.

El municipio de Guaduas, con una población aproximada de 41.000 habitantes se encuentra localizada en la provincia de Magdalena Centro del departamento de Cundinamarca y la DIRECCION TECNICA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA y LA SECRETARIA DE PLANEACION deben dar cumplimiento de una de sus funciones asignadas, como lo es propender por la rehabilitación y mejoramiento de vías urbanas en los sectores 1 y 3 del Municipio de Guaduas Cundinamarca y por la consultoría para realizar los estudios técnicos y diseños en fase iii de dos (2) estructuras para el equipamiento del Municipio de Guaduas Cundinamarca y consultoría para realizar los estudios técnicos y diseños en fase iii de una (1) estructura para la mitigación del riesgo de desastres en el corregimiento de puerto Bogotá del Municipio de Guaduas Cundinamarca, y con miras a garantizar el disfrute total de los espacios de esparcimiento, emprendimiento, conocimiento y ocupar los espacios seguros y confortables a la percepción de los niños jóvenes, adultos y comunidad en general, y así prestar servicios que satisfagan las necesidades de nuestra población y así mismo garantizar la ejecución técnica, financiera, administrativa entre otras de los proyectos que se desarrolle en el Municipio.

El Municipio de Guaduas justifica la suscripción de un contrato de Interventoría del proyecto rehabilitación y mejoramiento de vías urbanas en los sectores 1 y 3 del Municipio de Guaduas Cundinamarca y de la consultoría para realizar los estudios técnicos y diseños en fase iii de dos (2) estructuras para el equipamiento del Municipio de Guaduas Cundinamarca y consultoría para realizar los estudios técnicos y diseños en fase iii de una (1) estructura para la mitigación del riesgo de desastres en el corregimiento de puerto Bogotá del Municipio de Guaduas Cundinamarca, y de esta manera vigile el Contrato de obra y de la consultoría correspondientes, teniendo en cuenta la importancia del mismo y la naturaleza de la ejecución de los contratos, por cuanto se requiere personal calificado, para lo cual la entidad no cuenta con personal idóneo en el tema en ninguna de sus dependencias.

De otro lado, la Ley 1474 de 2011, establece que con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, ambiental, financiero y jurídica que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin con la Entidad Estatal cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

La interventoría es la forma de control primario que deben aplicar los entes territoriales en sus relaciones contractuales y por ende se constituya en uno de los factores que permitan solucionar la problemática que hoy por hoy se presenta en el proceso de ejecución de los contratos y de su liquidación. La interventoría es una obligación de las entidades públicas fijada en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y normas vigentes y obedece a un proceso de supervisión y control que



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 3 de 19

busca el cumplimiento de los fines estatales cuando estos se desarrollan mediante una relación contractual.

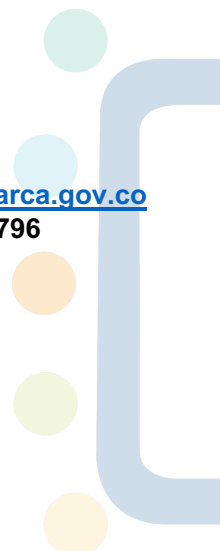
La Interventoría tiene el propósito de verificar durante la ejecución del contrato el avance y cumplimiento de las obligaciones contraídas en términos de oportunidad, utilización de los recursos y la calidad de los bienes o servicios contratados.

La Interventoría puede ser interna, externa o mixta. La decisión de una u otra modalidad surge de la evaluación de las condiciones técnicas, logísticas y económicas que la Secretaría realice al respecto. La Interventoría es una herramienta de mejoramiento continuo para los tres actores que participan en la relación contractual: la institución contratista a la que se le ejerce el proceso, el interventor, aun cuando sea interno, y el Municipio, entidad contratante, cuyo propósito es ofrecer un producto relacionado con su responsabilidad y/o competencia. Por lo tanto, se requiere el compromiso de los tres, a fin de que no se le vea simplemente como un requisito formal al seguimiento de las obligaciones contractuales para imponer una sanción o multa.

Que la Administración Municipal considera que es de vital importancia contratar la consultoría específicamente para que adelante las funciones de Interventoría, verifique y asegure que se cumpla lo establecido en los diseños y especificaciones técnicas, normas vigentes, además exija y realice el estricto seguimiento y cumplimiento a lo pactado en los CONTRATOS DE OBRAS que se celebre para ejecución del Proyecto cuyo objeto es **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PARA LA REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN LOS SECTORES 1 Y 3 DEL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA e INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA AMBIENTAL, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE A LOS PROYECTOS “CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS TECNICOS Y DISEÑOS EN FASE III DE DOS (2) ESTRUCTURAS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA Y CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS TECNICOS Y DISEÑOS EN FASE III DE UNA (1) ESTRUCTURA PARA LA MITIGACION DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO BOGOTA DEL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA**, por la importancia que reviste el proyecto en el Municipio tiene un impacto económico, haciendo indispensable contar con la Interventoría para que verifique, exija y vele por el cumplimiento del objeto contratado y deberá ejecutar actividades que redunden en los fines estatales; para ello, supervisará, controlará, vigilará, revisará, aprobará desde el punto de vista técnico las actividades a ejecutar producto de los contratos correspondientes.

Que la Administración Municipal, en el desarrollo y cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo, enfoca sus dando cumplimiento al objetivo del Plan de Desarrollo EN GUADUAS PRIMERO LA GENTE.

Así las cosas la Entidad tiene la necesidad de adelantar un proceso de selección de contratistas con el fin de ejecutar la **“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PARA LA REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN LOS SECTORES 1 Y 3 DEL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA” y “INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA AMBIENTAL, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE A LOS PROYECTOS “CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS TECNICOS Y DISEÑOS EN FASE III DE DOS (2) ESTRUCTURAS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA Y CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS TECNICOS Y DISEÑOS EN FASE III DE UNA (1) ESTRUCTURA PARA LA**





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Página 4 de 19

MITIGACION DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO BOGOTA DEL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA” desarrollando las actividades determinadas en el soporte técnico del presente documento, pero además que asuma todas y cada una de las etapas sustanciales hasta su culminación proyectada de las metas a realizar en la buena marcha del Municipio de Guaduas Cundinamarca, siendo viable vincular contractualmente a una persona natural y/o Jurídica, con las calidades e idoneidad y de experiencia directamente relacionada, para que realice las actividades propias del alcance del contrato, pues este ente territorial no cuenta con personal de planta suficiente ni personal especialista para dicha labor, es de tener en cuenta que los contratos de obra y de consultoría sobre que recae la interventoría se requiere un conocimiento técnico avanzado ya que su ejecución es de gran calibre y como se insiste, demanda unos conocimiento amplios en la materia y por ende requiere de la intervención de profesionales altamente calificados o que tengan una especialidad específica y así garantizar la plena ejecución del objeto contratado garantizar satisfacer plenamente la necesidad de la Entidad como también salvaguardar los intereses y recursos de la administración, y existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el gasto con recursos asignados en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la actual vigencia fiscal de 2021.

Ordena la Ley 152 de 1994 “*Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo*” en el artículo 3, principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación son: ... literal c, “**Coordinación**. Las autoridades de planeación del orden nacional, regional y las entidades territoriales, deberán garantizar que exista la debida armonía y coherencia entre las actividades que realicen a su interior y en relación con las demás instancias territoriales, para efectos de la formulación, ejecución y evaluación de sus planes de desarrollo;... literal f, “**Continuidad**. Con el fin de asegurar la real ejecución de los planes, programas y proyectos que se incluyan en los planes de desarrollo nacionales y de las entidades territoriales, las respectivas autoridades de planeación propenderán porque aquéllos tengan cabal culminación”; literal “k) **Eficiencia**. Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva”; parágrafo: ... “**Complementariedad**. En el ejercicio de las competencias en materia de planeación las autoridades actuarán colaborando con las otras autoridades, dentro de su órbita funcional con el fin de que el desarrollo de aquéllas tenga plena eficacia”.

Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993, las Entidades Estatales pueden incluir las modalidades, condiciones y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el principio de coordinación, estableciendo que, “*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*”.

La Ley 617 del año 2000, establece en su artículo 18 que “*Sin perjuicio de las reglas vigentes sobre asociación de municipios y distritos estos podrán contratar entre sí, con los Departamentos,*



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 5 de 19

la Nación, o con las entidades descentralizadas de estas categorías, las prestación de los servicios a su cargo, la ejecución de las obras o el cumplimiento de funciones administrativas, de tal forma que su atención resulte más eficiente e implique menor costo”.

La ley 1437 de 2011, “Por la cual se expide el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, determina en el artículo tercero (3) que *“Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales”*, precisándose en el numeral 10 que *“En virtud del Principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares”*.

La Ley 1454 de 2011 “Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones” determina en su artículo tercero (3) como principios rectores del ordenamiento territorial, entre otros el de (13) *“Asociatividad: El ordenamiento territorial propiciará la formación de asociaciones entre las entidades territoriales e instancias de integración territorial para producir economías de escala, generar sinergias y alianzas competitivas, para la consecución de objetivos de desarrollo económico y territorial comunes”*.

La Ley 1551 de 2011 “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, reforma en su artículo 3 la Ley 136 de 1994, en su artículo 4, al disponer como Principios Rectores del Ejercicio de la competencia, lo siguiente: *“Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la Ley, conforme a los principios señalados en la Ley orgánica de ordenamiento territorial y la Ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política de Colombia, y en especial con sujeción a los siguientes principios: a) Coordinación. Las autoridades municipales, al momento de ejercer sus competencias y sus responsabilidades, deberán conciliar su actuación con la de otras entidades estatales de diferentes niveles...”*d) Complementariedad. *Para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo proyectos locales, los municipios podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/o convenios...* i) Economía y Buen Gobierno. *El municipio buscará garantizar su autosostenibilidad económica y fiscal, y deberá propender por la profesionalización de su administración, para lo cual promoverá esquemas asociativos, que privilegien la reducción del gasto y el buen gobierno en su conformación y funcionamiento”*.

Desde vigencias inmemorables, las entidades estatales, tanto del orden nacional como municipal, incluyendo al municipio de Guaduas, han suscrito múltiples convenios de asociación y contratos interadministrativos con diferentes Entidades o Empresas Públicas, esto con el fin de ejecutar eficientemente proyectos de inversión para la atención de necesidades básicas insatisfechas, o el aprovechamiento de oportunidades que la realidad del momento ha establecido.

Es por lo anterior, que la entidad territorial en el marco del desarrollo de sus competencias, debe contar con apoyo en la gestión de sus competencias, esto para una correcta y mejor ejecución de los mismos en las fases previstas de planeación, ejecución, seguimiento y hasta su posterior liquidación, razón por la cual se invitó mediante comunicaciones físicas, a **Empresa de Fomento y Desarrollo Sostenible de Occidente - Emdesarrollo, La Asociación Supradepartamental**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Página 6 de 19

De Municipios Para El Progreso. “ASOSUPRO” y Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, para ser aliado estratégico de la entidad territorial.

Se precisa lo siguiente:

- El fin de la presente contratación está dirigida al cumplimiento del Plan de Desarrollo “GUADUAS, PRIMERO LA GENTE” y de conformidad con el diseño de políticas planes y proyectos de atención integral y desarrollo humano.
- Que el proyecto se encuentra adecuadamente registrado en el banco de programas y proyectos de la entidad responsable del mismo.

Que en ese orden de ideas, el Municipio de Guaduas considera por el alcance e impacto social del proyecto, que una alternativa adecuada para la ejecución del mismo, es acudir a una modalidad contractual que permita mayor eficiencia y eficacia, mayor y un mejor seguimiento, entre otros aspectos importantes, algo que posibilita el establecer un modelo de Administración.

Las empresas invitadas a presentar ofrecimiento, en el marco de sus competencias y en el ejercicio de sus funciones, tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de desarrollo con el Municipio de Guaduas, y que por tanto están en la capacidad de articular con la entidad territorial para “SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS PARA LA INTERVENTORIA TECNICA, ADIMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PARA LA REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN LOS SECTORES 1 Y 3 DEL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA” y “INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA AMBIENTAL, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE A LOS PROYECTOS “CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS TECNICOS Y DISEÑOS EN FASE III DE DOS (2) ESTRUCTURAS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA Y CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS TECNICOS Y DISEÑOS EN FASE III DE UNA (1) ESTRUCTURA PARA LA MITIGACION DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO BOGOTA DEL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA.

En consideración a la competencia atribuida se elabora el presente estudio previo.

1.2

Mediante comunicaciones físicas, a Empresa de Fomento y Desarrollo Sostenible de Occidente - Emdesarrollo, La Asociación Supradepartamental De Municipios Para El Progreso. “ASOSUPRO” y Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, se invitó a las mismas a “Presentar Propuesta, para identificar un aliado estratégico de la entidad territorial en la administración, para realizar la interventoría a los contratos específicos que esta adelantando el Municipio.

Con ocasión de la invitación formal generada desde el municipio, se allegaron las siguientes propuestas:

	Empresa	Tipo de consultoría	Valor	Observaciones
1	Asociación Supradepartamental De Municipios Para	Interventoría 1 (Estudios diseños) e	\$416.893.332,65 (interventoría) + \$21.941.754,35	Se recibió propuesta en el término requerido y se contemplaron



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



	El Progreso. “ASOSUPRO”	Interventoría 2 (vías regalías)	costos del servicio, para un total de \$438.835.087	todos los ítems requeridos.
Discriminado de la siguiente manera:				
	Empresa	Tipo de consultoría	Valor	Observaciones
1	Asociación Supradepartamental De Municipios Para El Progreso. “ASOSUPRO”	Interventoría 1 (Estudios y diseños)	\$30.400.000 (interventoría) + \$1.600.000 costos del servicio, para un total de \$32.000.000	Se recibió propuesta en el término requerido y se contemplaron todos los ítems requeridos.
2	Asociación Supradepartamental De Municipios Para El Progreso. “ASOSUPRO”	Interventoría 2 (vías regalías)	\$386.493.332,65 (interventoría) + \$20.341.754,35 costos del servicio, para un total de \$406.835.087	Se recibió propuesta en el término requerido y se contemplaron todos los ítems requeridos.
Se envió invitación vía correo certificado a: Empresa de Fomento y Desarrollo Sostenible de Occidente – Emdesarrollo. Avenida calle 15 No 7-73 Facatativá No se recibió formalmente propuesta alguna con ocasión de la invitación generada. Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca Calle 26 no. 51-53 torre beneficencia piso 3°-Bogotá No se recibió formalmente propuesta alguna con ocasión de la invitación generada. Con base en propuesta recibida y considerando el alcance de la consultoría ofrecido por Asociación Supradepartamental De Municipios Para El Progreso. “ASOSUPRO”, el ofrecimiento fue realizado de conformidad con todos los ítems o actividades requeridas por el Municipio en la invitación allegada a todos los destinatarios de la misma, en el cual se relacionó el costo de la propuesta a allegar, y otros factores, a lo cual la Asociación Supradepartamental De Municipios Para El Progreso. “ASOSUPRO”, especificó que realizaría las actividades definidas por la entidad territorial, esto sin modificar lo precisado en la invitación precitada, y				



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 8 de 19

sujetándose el costo de la consultoría como el costo de la interventoría a cargo de la empresa, enmarcado en las posibilidades presupuestales de la entidad territorial, se procedió la misma a ser aceptada formalmente.

El Estatuto General de Contratación estatal Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos y su decreto 1082 del 2015, se contempla la celebración de Contratos Interadministrativos en el marco de la modalidad de selección Contratación Directa donde contempla que las entidades señaladas por la norma celebraran directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

La **Asociación Supradepartamental De Municipios Para El Progreso. “ASOSUPRO”**, institución administrativa de derecho público, de carácter regional supra departamental como lo ordena la Constitución, la Ley y sus Decretos Reglamentarios, asimilada a una entidad de carácter público, con personería jurídica otorgada por el Legislador, autonomía administrativa, presupuesto y patrimonio propio, cuya creación y funcionamiento se rige por las normas de derecho público aplicables a las entidades de esta naturaleza. Constituida mediante Acta del 29 de diciembre de 2020, formalizada por medio del Convenio Interadministrativo de Constitución No. 01 del 29 de diciembre de 2020, protocolizada mediante Escritura Pública número 48 del 14 de enero de 2021, ante la Notaria 36 del Circulo Notarial de Bogotá y perfeccionado todos sus actos de constitución de nacionalidad colombiana, sometida al régimen jurídico que establece la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012. Es una Entidad Administrativa de Derecho Público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; que se rigen por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los Municipios. Identificada con Número de Identificación Tributaria número 901.445.387-3 y actuando como Subdirector Ejecutivo y Representante Legal el señor JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS, y/o quien haga sus veces, mayor de edad, vecino de Villavicencio (Meta), identificado con la cedula de ciudadanía No 86.082.356 expedida en Villavicencio (Meta), nombrado mediante acuerdo número 01 del 29 de diciembre de 2020 posesionado mediante acta de posesión de la misma fecha, facultado para contratar de conformidad con lo previsto en el literal b numeral 3 contenido en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, los artículos 39, 43 y 47 y el parágrafo único del artículo 85 contenidos en los Estatutos de Constitución de ASOSUPRO, suscritos el día 29 de diciembre de 2020 y la resolución numero 002 expedida el 01 de febrero de 2021.

Así las cosas, resulta claro ser que la empresa goza de idoneidad para ejecutar el objeto del presente contrato.

La Empresa contratista es una entidad con capacidad para contratar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 4º literal c) de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas contractuales vigentes, e igualmente por lo dispuesto por sus estatutos y normas de creación.

1.3. OBJETIVO GENERAL

Contrato Interadministrativo para la ejecución mediante la modalidad de gestión por administración de proyecto para **“LA INTERVENTORIA TECNICA, ADIMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PARA LA REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN LOS SECTORES 1 Y 3 DEL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA”** y



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Página 9 de 19

“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA AMBIENTAL, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE A LOS PROYECTOS “CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS TECNICOS Y DISEÑOS EN FASE III DE DOS (2) ESTRUCTURAS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA Y CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS TECNICOS Y DISEÑOS EN FASE III DE UNA (1) ESTRUCTURA PARA LA MITIGACION DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO BOGOTA DEL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA”, esto conforme a la propuesta presentada, el contenido y los requerimientos establecidos.

1.4. BENEFICIOS

- Se materializa el deber de coordinación entre entidades del estado.
- Se articulan estrategias de gestión que tienen las entidades participantes, entendiendo por las mismas que es el motor de los mejores resultados.
- Trabajar armónicamente, para afianzar técnicamente el proceso de ejecución y cierre de la inversión estatal.
- Mejorar las herramientas de planeación y ejecución de la inversión estatal, esto dentro del marco permitido por la Constitución y la Ley.
- En la formalización del acuerdo jurídico que estructura el esquema de ejecución y las cargas prestacionales derivadas del mismo, acuden con intereses no contrapuestos el municipio de Guaduas y **Asociación Supradepartamental De Municipios Para El Progreso. “ASOSUPRO”**.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

(Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

2.1 OBJETO:

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS PARA LA INTERVENTORIA TECNICA, ADIMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PARA LA REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN LOS SECTORES 1 Y 3 DEL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA” y “INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA AMBIENTAL, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE A LOS PROYECTOS “CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS TECNICOS Y DISEÑOS EN FASE III DE DOS (2) ESTRUCTURAS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA Y CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS TECNICOS Y DISEÑOS EN FASE III DE UNA (1) ESTRUCTURA PARA LA MITIGACION DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO BOGOTA DEL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA.

UNSPSC

801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
801016	Gerencia de proyectos



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Página 10 de 19

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Poder tener una obra y una consultoría de calidad con el cual poder contar con el control que brinde viabilidad y confiabilidad para los estudios técnicos y diseños en fase III de dos (2) estructuras para el equipamiento del Municipio de Guaduas Cundinamarca y los estudios técnicos y diseños en fase III de una (1) estructura para la mitigación del riesgo de desastres en el corregimiento de puerto Bogotá del Municipio de Guaduas Cundinamarca y, para el mejoramiento de las vías el Municipio y así contar con un buen acceso al mismo.

Evitar la utilización indebida de los recursos públicos por parte de terceros y/o contratista y en caso de que ocurra es un medio para detectarla y canalizar a la sanción, hacer un seguimiento técnico, administrativo y financiero, mediante la aplicación de indicadores, sobre la forma como se ejecutan los contratos, monitorear el desarrollo de los procesos, evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato, tomar los correctivos y hacer los ajustes pertinentes de manera oportuna, medir oportunamente los resultados, tomar decisiones relativas a la relación contractual, utilizar los resultados para evaluar el impacto de las acciones realizadas por el contratista sobre el comportamiento y evolución de las condiciones supervisadas.

La Entidad esta adelantado los siguientes procesos contractuales:

Objeto	Valor
CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS TECNICOS Y DISEÑOS EN FASE III DE DOS (2) ESTRUCTURAS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA Y CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS TECNICOS Y DISEÑOS EN FASE III DE UNA (1) ESTRUCTURA PARA LA MITIGACION DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO BOGOTA DEL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA	\$455'589,578

Objeto	Valor
REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN LOS SECTORES 1 Y 3 DEL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA	\$5.811.929.818

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Conforme anexo 1.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

2.5 MODALIDAD DE CONTRATACION : CONTRATACION DIRECTA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 11 de 19

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL: El valor total del Contrato es de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$438.835.087)**, incluido IVA y demás impuestos y costos a que haya lugar.

Discriminado de la siguiente manera:

-INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PARA LA REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN LOS SECTORES 1 Y 3 DEL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA: **CUATROCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$406.835.087)**, respaldado en el Certificado de Disponibilidad No. 321 de 27 DE MAYO DE 2021.

-REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA AMBIENTAL, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE A LOS PROYECTOS "CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS TECNICOS Y DISEÑOS EN FASE III DE DOS (2) ESTRUCTURAS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA Y CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS TECNICOS Y DISEÑOS EN FASE III DE UNA (1) ESTRUCTURA PARA LA MITIGACION DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO BOGOTA DEL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA: **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$32.000.000)**, respaldado en el Certificado de Disponibilidad No. 2021000337 de 23 de junio de 2021, Código presupuestal: 2.3.2.02.02.005.459900653129.667 Servicios de la construcción FUENTE: 667 Retiro FONPET para inversión.

CLAUSULA PRIMERA: COMITÉ OPERATIVO: La ejecución del presente contrato interadministrativo, tendrá una instancia de verificación y seguimiento al cumplimiento periódico de obligaciones, y que será ejercida por el Comité Operativo, el cual estará conformado por los supervisores del contrato y por un (1) miembro de las Secretarías gestoras designado por el supervisor determinado por el Municipio. Funciones del Comité Operativo: 1) Generar y aprobar su propio reglamento y el Plan Operativo el cual debe contener: el alcance general del contrato, el presupuesto, el flujo de caja, el plan de adquisiciones, y cronograma y los ajustes que se generen sobre los mismos; 2) Evaluar el cumplimiento del Plan Operativo y del Plan de Adquisiciones, sugerir las acciones y recomendaciones correspondientes; 3) Garantizar la adecuada comunicación entre las entidades representadas; 4) Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el objeto del contrato interadministrativo se cumpla a cabalidad; 5) Elaborar un seguimiento a la evolución de las actividades del alcance del contrato, identificado adecuadamente los aspectos que generen dificultades y planteará acciones de mejora .• De cada reunión del comité operativo se levantarán actas que serán suscritas por los respectivos delegados. Los tiempos de entrega de los productos listados se establecerán de acuerdo con el cronograma aprobado por el comité. De igual forma deberá asistir en calidad de invitado el supervisores del contrato.

2.7 PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del presente Contrato hasta el (31) de diciembre de 2021, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.8 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$438.835.087)**, de los cuales: **CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$416.893.332,65)** corresponden al valor del proyecto a



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Página 12 de 19

ejecutar y la suma de **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$21.941.754,35)** corresponden al valor por concepto de Administración a favor de **Asociación Supradepartamental De Municipios Para El Progreso. “ASOSUPRO”** por el servicio prestado, valor este que incluye todos los gastos directos, tributos, contribuciones y demás costos indirectos que genere contrato a celebrar.

El municipio efectuará el giro de los recursos de la siguiente forma: Los recursos destinados al financiamiento del proyecto objeto del presente contrato, se cancelarán directamente por el Municipio de Guaduas por ser este un contrato sin situación de fondos, y se atenderán para el efecto pagos periódicos según las reglas establecidas en los contratos específicos que se celebren por **ASOSUPRO** y según el PAC de la entidad territorial.

El Municipio realizará los pagos directamente al contratista ejecutor del componente de las interventorias y demás componentes del proyecto, esto conforme a las reglas de pagos definidas en los contratos específicos que deriven de la labor a cargo de **ASOSUPRO**, las cuales deberán responder a las actividades necesarias para la realización y materialización del proyecto en el componente contratado, cada pago contará con su respectivo soporte, y cada pago será autorizado por el comité técnico correspondiente y el supervisor del contrato.

PAGO Asociación Supradepartamental De Municipios Para El Progreso. “ASOSUPRO”: El Municipio pagará a favor de **ASOSUPRO** por concepto del servicio prestado, así: un primer pago que asciende al 30% del valor del servicio, cuantificado en **SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON TRESCIENTOS CINCO CENTAVOS (\$6.582.526,305) DE PESOS**, esto una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, suscripción del acta de inicio, y sea allegado un primer esquema de ejecución de la prospectiva de toda la fase precontractual, e igualmente sea allegada la respectiva certificación de supervisor designado por el Municipio. El Municipio realizará un segundo pago equivalente al 70% del valor del servicio, que corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$15.359.228,045)**, mediante actas parciales, conforme el avance de las interventorias.

Todos los pagos estarán sujetos al PAC de la entidad territorial. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La forma de pago podrá ser modificada de mutuo acuerdo entre las partes, dependiendo de los requerimientos de liquidez del Contrato, frente a los compromisos asumidos por **ASOSUPRO** frente a terceros.

La obligación que asume **ASOSUPRO** en el presente Contrato se limita hasta el monto de los recursos entregados para la ejecución del proyecto contratado, esto en condiciones normales, en el evento de presentarse durante la ejecución o con ocasión de la misma circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero superiores a las entregadas a **ASOSUPRO** en virtud del presente Contrato, EL MUNICIPIO, se compromete a adelantar las gestiones necesarias para la consecución de los recursos faltantes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - En el evento de prórroga o modificación del Contrato las partes revisarán el importe del costo adicional por los costos de administración del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Los costos que se generen por concepto del impuesto del 4xMIL u otros gravámenes que con posterioridad se generen por la expedición de nuevas disposiciones legales, serán cancelados con cargo a los recursos para bienes y servicios del Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** - El Costo de administración incluye el Gravamen a Movimientos Financieros derivado de las operaciones de desembolso de **ASOSUPRO** frente a los operadores, proveedores de bienes y servicios. **PARÁGRAFO CUARTO.** Con el propósito de procurar siempre la



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 13 de 19

eficiencia y una mejora progresiva en la ejecución del contrato, las partes realizarán periódicamente un balance de la ejecución de la labor de administración, la cual podrá ser mejorada y/o robustecido por las partes, para lo cual se podrá convenir un incremento justificado en la cuota de administración a cancelar a la empresa.

2.9 VIGENCIA: El contrato tendrá un plazo de duración igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será sólo con fines de liquidación del contrato.

2.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

El eventual contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Guaduas a:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
5. Mantener informado al supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
6. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013.
7. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
8. Presentar el informe ante el supervisor del contrato sobre la gestión realizada en ejecución del mismo.
9. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
10. Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo contrato.
11. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual.
12. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
13. El contratista se obliga a cumplir fielmente el Manual de Calidad establecido por el Municipio.
14. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El futuro contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar el servicio de administración, técnico y logístico dispuesto para la interventoría requerida por el Municipio.
2. Contratar los requerimientos necesarios para la celebración del contrato.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Página 14 de 19

3. Disponer del personal idóneo para el buen desarrollo del objeto del contrato.
4. Entregar los elementos requeridos, garantizando que cumplan con las especificaciones, requisitos y calidades pactadas en las especificaciones técnicas.
5. Cumplir con los plazos establecidos y condiciones de las garantías de los elementos de acuerdo con la oferta presentada por el contratista.
6. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del contrato.
7. Atender las observaciones o requerimientos que le formule el Municipio a través del supervisor del contrato.

2.11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Garantizar la información necesaria para el cumplimiento del objeto.
2. Concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos a que haya lugar para la buena ejecución del contrato.
3. Facilitar el intercambio de información necesaria para lograr los cometidos del contrato.
4. Designar un miembro para el comité operativo.
5. Designar un funcionario para la supervisión del contrato.
6. Realizar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.

2.12. SUPERVISION DEL CONTRATO:

La supervisión será realizada por el funcionario delegado por el señor Alcalde municipal, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. 5) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso. 9) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

2.13 LUGAR DE EJECUCION:

El contrato se desarrollará en jurisdicción territorial del municipio de Guaduas.

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

(Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

“Las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Página 15 de 19

entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal...”. Artículo 2° numeral 4° literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, según el cual las entidades podrán celebrar directamente Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.	
--	--

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El valor del contrato se estableció producto de la invitación generada por el municipio a diversas entidades, y considerándose la propuesta de **Asociación Supradepartamental De Municipios Para El Progreso. “ASOSUPRO”** ajustada a lo requerido por el municipio, igualmente se aceptó el costo del servicio por ellos ofertado.

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Mediante comunicaciones físicas, a **Empresa de Fomento y Desarrollo Sostenible de Occidente - Emdesarrollo, La Asociación Supradepartamental De Municipios Para El Progreso. “ASOSUPRO” y Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca**, se invitó a las mismas a “Presentar Propuesta para identificar un aliado estratégico de la entidad territorial en la administración de las interventorías para **LA INTERVENTORIA TECNICA, ADIMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PARA LA REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN LOS SECTORES 1 Y 3 DEL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA**” y “**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA AMBIENTAL, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE A LOS PROYECTOS “CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS TECNICOS Y DISEÑOS EN FASE III DE DOS (2) ESTRUCTURAS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA Y CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS TECNICOS Y DISEÑOS EN FASE III DE UNA (1) ESTRUCTURA PARA LA MITIGACION DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO BOGOTA DEL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA.**

Con ocasión de la invitación formal generada desde el Municipio, se allegaron las siguientes propuestas:

	Empresa	Tipo de consultoría	Valor	Observaciones
1	Asociación Supradepartamental De Municipios Para	Interventoría 1 (Estudios diseños) e	\$416.893.332,65 (interventoría) + \$21.941.754,35 costos del	Se recibió propuesta en el término requerido y se contemplaron



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



	El Progreso. “ASOSUPRO”	Interventoría 2 (vías regalías)	servicio, para un total de \$438.835.087	todos los ítems requeridos.
Discriminado de la siguiente manera:				
	Empresa	Tipo de consultoría	Valor	Observaciones
1	Asociación Supradepartamental De Municipios Para El Progreso. “ASOSUPRO”	Interventoría 1 (Estudios y diseños)	\$30.400.000 (interventoría) + \$1.600.000 costos del servicio, para un total de \$32.000.000	Se recibió propuesta en el término requerido y se contemplaron todos los ítems requeridos.
2	Asociación Supradepartamental De Municipios Para El Progreso. “ASOSUPRO”	Interventoría 2 (vías regalías)	\$386.493.332,65 (interventoría) + \$20.341.754,35 costos del servicio, para un total de \$406.835.087	Se recibió propuesta en el término requerido y se contemplaron todos los ítems requeridos.
Se envió invitación vía correo certificado a: Empresa de Fomento y Desarrollo Sostenible de Occidente – Emdesarrollo. Avenida calle 15 No 7-73 Facatativá No se recibió formalmente propuesta alguna con ocasión de la invitación generada. Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca Calle 26 no. 51-53 torre beneficencia piso 3°-Bogotá No se recibió formalmente propuesta alguna con ocasión de la invitación generada. Con base en propuesta recibida y considerando el alcance del servicio ofrecido por La Asociación Supradepartamental De Municipios Para El Progreso. “ASOSUPRO”, el ofrecimiento fue realizado de conformidad con todos los ítems o actividades requeridas por el municipio por intermedio de las áreas gestoras, en la invitación allegada a todos los destinatarios de la misma, en el cual se relacionó el costo de la propuesta a allegar, y otros factores, a lo cual la La Asociación Supradepartamental De Municipios Para El Progreso. “ASOSUPRO”, especificó que realizaría las actividades definidas por la entidad territorial, esto sin modificar lo precisado en la invitación precitada, y sujetándose el costo del evento como el costo del servicio a cargo de la				



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



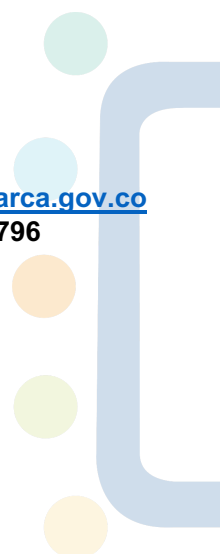
Página 17 de 19

empresa, enmarcado en las posibilidades presupuestales de la entidad territorial, se procedió la misma a ser aceptada formalmente.

El Estatuto General de Contratación estatal Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos y su decreto 1082 del 2015, se contempla la celebración de Contratos Interadministrativos en el marco de la modalidad de selección Contratación Directa donde contempla que las entidades señaladas por la norma celebraran directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

La **Asociación Supradepartamental De Municipios Para El Progreso. “ASOSUPRO”**, institución administrativa de derecho público, de carácter regional supra departamental como lo ordena la Constitución, la Ley y sus Decretos Reglamentarios, asimilada a una entidad de carácter público, con personería jurídica otorgada por el Legislador, autonomía administrativa, presupuesto y patrimonio propio, cuya creación y funcionamiento se rige por las normas de derecho público aplicables a las entidades de esta naturaleza. Constituida mediante Acta del 29 de diciembre de 2020, formalizada por medio del Convenio Interadministrativo de Constitución No. 01 del 29 de diciembre de 2020, protocolizada mediante Escritura Pública número 48 del 14 de enero de 2021, ante la Notaria 36 del Circulo Notarial de Bogotá y perfeccionado todos sus actos de constitución de nacionalidad colombiana, sometida al régimen jurídico que establece la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012. Es una Entidad Administrativa de Derecho Público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; que se rigen por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los Municipios. Identificada con Número de Identificación Tributaria número 901.445.387-3 y actuando como Subdirector Ejecutivo y Representante Legal el señor JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS, y/o quien haga sus veces, mayor de edad, vecino de Villavicencio (Meta), identificado con la cedula de ciudadanía No 86.082.356 expedida en Villavicencio (Meta), nombrado mediante acuerdo número 01 del 29 de diciembre de 2020 posesionado mediante acta de posesión de la misma fecha, facultado para contratar de conformidad con lo previsto en el literal b numeral 3 contenido en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, los artículos 39, 43 y 47 y el parágrafo único del artículo 85 contenidos en los Estatutos de Constitución de ASOSUPRO, suscritos el día 29 de diciembre de 2020 y la resolución numero 002 expedida el 01 de febrero de 2021

La Empresa contratista es una entidad con capacidad para contratar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 4º literal c) de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas contractuales vigentes, e igualmente por lo dispuesto por sus estatutos y normas de creación.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO (Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)				
De las finalidades planteadas se evidencia que no hay un carácter conmutativo, ni equivalencia entre las obligaciones asumidas entre las partes dado que no existen prestaciones recíprocas. En este orden, como el desequilibrio económico solo se predica de los contratos conmutativos buscando mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones, se evidencia que no hay riesgos de desequilibrio económico, entre las partes del contrato. En razón a la naturaleza del contrato y el objeto pretendido no hay lugar a la existencia de un desequilibrio económico, toda vez que las partes buscan con la ejecución del contrato el cumplimiento de sus funciones administrativas y el beneficio será para la comunidad. En ejecución del contrato, el ente executor, deberá tener en cuenta los riesgos que eventualmente puedan afectar este proyecto, tanto en aspectos favorables como adversos, con el fin de asegurar los fines que el estado persigue con la contratación e incorporar su regulación en los procesos de selección que adelante según la normatividad vigente.				
8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)				
El Contrato Interadministrativo no generará la constitución de garantía alguna, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015. Pero corresponde a la empresa para el o los contratos específicos que celebre, celebrar en los amparos a definir, la exigencia de garantías en las cuales esté como beneficiario de las mismas el municipio, así: 1. Cumplimiento equivalente al 10 % del valor total del contrato con un término de duración igual a la vigencia del contrato y 6 meses más. 2. Calidad del servicio. Equivalente al 10 % del valor total del contrato con un término de duración igual a la vigencia del contrato y 6 meses más.				
8. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES: (Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)				
ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACURDO COMERCIAL
CANADA	NO	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



ESTADOS UNIDOS	NO	NO	NO	NO
EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
GUATEMALA	SI	NO APLICA	NO	SI
HONDURAS	NO	NO	NO	NO
LIECHTENSTEIN	SI	NO	NO	NO
SUIZA	SI	NO	NO	NO
MEXICO	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
CAN	SI	NO APLICA	NO	SI

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, el estudio del sector se encuentra elaborado en documento anexo.

En estos términos es configurado el documento de estudios previos.

RESPONSABLE:

(Original firmado)

CESAR ARTURO TOVAR CHAVARRO
Director Tecnico De Obras E Infraestructra

(Original firmado)

JOSE MAURICIO BELLO PEREZ
Secretario de Planeación

